



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0206/09/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/4321/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 26 de septiembre de 2024

ERASTO DOMINGUEZ CAZARES

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 24 de Septiembre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° ORP/SGPARN/4157/2024 de fecha 10 de Septiembre de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Una fracción que se segrega del bien inmueble una fracción del predio rústico denominado La Cañada, Chignahuapan, S-21-053-CAÑ-008/24, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 49.570 Metros cúbicos	5	1	5	28367969	28367973
Una fracción que se segrega del bien inmueble una fracción del predio rústico denominado La Cañada, Chignahuapan, S-21-053-CAÑ-008/24, brazuelos, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 5.830 Metros cúbicos	1	6	6	28367974	28367974
Una fracción que se segrega del bien inmueble una fracción del predio rústico denominado La Cañada, Chignahuapan, S-21-053-CAÑ-008/24, madera en rollo, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 28.470 Metros cúbicos	3	7	9	28367975	28367977
Una fracción que se segrega del bien inmueble una fracción del predio rústico denominado La Cañada, Chignahuapan, S-21-053-CAÑ-008/24, brazuelos, <i>Pinus teocote</i> , (Pino), 3.350 Metros cúbicos	1	10	10	28367978	28367978
Una fracción que se segrega del bien inmueble una fracción del predio rústico denominado La Cañada, Chignahuapan, S-21-053-CAÑ-008/24, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 17.770 Metros cúbicos	2	11	12	28367979	28367980
Una fracción que se segrega del bien inmueble una fracción del predio rústico denominado La Cañada, Chignahuapan, S-21-053-CAÑ-008/24, brazuelos, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 3.330 Metros cúbicos	1	13	13	28367981	28367981

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 09 de Septiembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Avenida 15 de mayo No. 2929 A, Colonia Las Hadas Mundial 86, Código Postal 72070, Puebla, Puebla
Tels.: www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0206/09/24

Oficio N°: ORP/SGPARN/4321/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 26 de septiembre de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRÓ. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

Referencia: AN. 1/1 EXP. 98/24 P

L'MCCP/I'MMJ/ych

